



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 3/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, APROBADO EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO
2020, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 que aun prevalece y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad obligada.

TERCERO. Que en fecha catorce de abril de dos mil veinte el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitió el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 5/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE

1

ACUERDO GENERAL 03/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.”, en el cual determinó:

PRIMERO.- El Poder Judicial del Estado de Nuevo León, sujetándose a la regulación y plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General y en congruencia con las medidas tomadas por el Poder Judicial de la Federación, determina extender hasta el cinco de mayo de dos mil veinte el periodo de vigencia de las acciones preventivas decretadas ante la situación del coronavirus COVID-19, en los Acuerdos Generales Conjuntos números 5/2020-II y 6/2020-II, publicados en el Boletín Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, mismos que quedan legalmente modificados para tal fin.

[...] TERCERO.- En consecuencia, se declaran inhábiles para los órganos del Poder Judicial del Estado los días comprendidos del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, durante el cual no correrán los términos y plazos legales.”

Hay que tener en mente que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, constituyen órganos impartidores de justicia, de ahí que lo determinado en el “ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 5/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.” sea un referente oficial para la determinación que ahora se toma.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

CUARTO. Que las acciones tomadas por este órgano colegiado serán transitorias y buscan generar dar certeza a los empleados de este Tribunal y a los usuarios externos, ya que con estas acciones se evitan que no corran los términos legales dentro de los juicios contenciosos administrativos y en los tramites de carácter jurisdiccional que se siguen en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y evita el hacinamiento de personas en un mismo lugar; en el entendido de que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado debe quedar en guardia permanente durante el periodo de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País, así como ejercer las atribuciones propias de la Sala Superior que sean necesarias y que requieran ser atendidas por disposición de ley, con excepción de las jurisdiccionales.

Estas acciones preventivas serán transitorias tendrán una vigencia del veintiuno de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, la cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones se expiden el siguiente:

ACUERDO:

3

ACUERDO GENERAL 03/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRIMERO. En términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y Municipios de Nuevo León, se declaran inhábiles los días comprendidos del veintiuno de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se procurará el uso de medios electrónicos para la realización de las labores fuera de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por lo que, se ordena al departamento de informática que realice las gestiones necesarias a fin de que el personal pueda realizar la elaboración y revisión de los proyectos de resoluciones y sentencias que les sean encomendados por su titular o su superior jerárquico.

TERCERO. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia permanente durante el periodo de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País, así como ejercer las atribuciones propias de la Sala Superior que sean necesarias y que requieran ser atendidas por disposición de ley, con excepción de las jurisdiccionales. Sus integrantes, si así lo desean, se podrán reunir vía remota y, en tal supuesto, expresarán el sentido de su voto por cualquier medio, incluso vía telefónica o por videoconferencia. Se hará constar esta circunstancia en el acta que al efecto se levante y en su momento deberá ser ratificada por cada uno de los Magistrados de la Sala Superior, ante la fe del



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Secretario General de Acuerdos, teniendo plena validez las decisiones así tomadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el día diecisiete de abril de dos mil veinte, ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado **MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONREAL DOY/FE.**

**DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.**

**LIC. CRUZ CANTU GARZA
MAGISTRADO INTEGRANTE**

**LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO INTEGRANTE**

ACUERDO GENERAL 03/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.